



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO CON LA I.
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:240

Coyhaique , 17 de febrero de 2025

VISTOS:

La Resolución Exenta N°14.464, de fecha 21 de diciembre del año 2017, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad de SERVIU y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica; Las Resoluciones N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de Toma Razón; El D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975; las facultades y atribuciones que me confiere el D.S. N°355 (V. y U.), de 1976; El Decreto Exento RA N°272/13/2024 (V. y U.), de fecha 01.03.2024, que me nombra como Director SERVIU Región de Aysén.

CONSIDERANDO:

a) El inmueble SERVIU singularizado como Lote N°03, de la Manzana D ubicado en calle Francisca Castro N°244, de la localidad de Villa Amengual, comuna de Lago Verde, con una superficie aproximada de 598,60 m2. El dominio del terreno se encuentra reinscrito a Mayor Cabida a Fojas 276 Vuelta N° 255 del año 2004, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Cisnes, rol de avalúo N°302-3.

b) El Ord. N°349-2024, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, el cual Declara Prescendencia y autoriza la suscripción del Contrato de Comodato entre SERVIU Región de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde.

c) El SERVIU Región de Aysén, en virtud del N°1, letra c) de la Resolución N°14.464-2017, fundamenta y señala que es procedente declarar prescendencia del inmueble SERVIU singularizado como Lote N°03, de la Manzana D ubicado en calle Francisca Castro N°244, de la localidad de Villa Amengual, comuna de Lago Verde, con una superficie aproximada de 598,60 m2, Rol Avalúo N°302-3, avalúo fiscal primer trimestre 2025 de M\$ 2.334, cuyo dominio a favor de SERVIU se encuentra reinscrito a Mayor Cabida a Fojas 276 Vuelta N° 255 del año 2004, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes, en consideración a que éste se encuentra inserto en el área de servicios públicos de dicha localidad, por cuanto no es conveniente destinar dicho inmueble a la materialización de las políticas, planes y programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Adicionalmente, este Servicio de Vivienda cuenta con un terreno emplazado en el área urbana de la localidad de Villa Amengual destinado para un proyecto habitacional, el cual cubrirá la demanda existente dicha localidad. Lo anterior permite la cesión del terreno en comodato a la Ilustre Municipalidad de Lago Verde para su destino como área de servicios públicos, optimizando así el uso del suelo en función del interés general de la comunidad.

d) El Contrato de Comodato de fecha 12-12-2024, por un periodo de 5 años a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, suscrito entre SERVIU Región de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde.

RESUELVO:

1.- DECLÁRESE, la Prescendencia del inmueble denominado Lote N° 03, de la Manzana D ubicada en calle Francisca Castro N° 244, de la localidad de Villa Amengual, comuna de Lago Verde, con una superficie aproximada de 598,60 m2, en virtud de lo señalado en el considerando de la presenta Resolución Exenta.

2.- APRUEBASE, en todas sus partes, el Contrato de Comodato, por un período de 05 años, a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, suscrito entre el SERVIU Región de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, por el inmueble señalado en la letra a) del considerando, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

En Coyhaique, a 12 de diciembre de 2024, entre don **VICTOR ALBERTO CONTRERAS OYARZO**, chileno, soltero, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N°13.211.508-7, domiciliado en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, RUT.: 61.823.000-7, y en su nombre y representación, según se acreditará en la conclusión; y doña ~~CLAUDIA ANDREA VEDRÁ SÁENZ~~, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° ~~13.211.508-7~~ domiciliada en Avenida Cacique Blanco N° 131, de la localidad de Lago Verde, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Lago Verde, comuna de Lago Verde, según se acreditará en la conclusión; ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán **COMODANTE** y **COMODATARIO** respectivamente, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO : El comodante **SERVIU Región de Aysén**, es dueño del inmueble singularizado como **Lote N° 03, de la Manzana D** ubicada en calle Francisco Castro N° 244, de la localidad de Villa Amengual, comuna de Lago Verde, con una superficie aproximada de 598,60 m2. El dominio del terreno se encuentra reinscrito a Mayor Cabida a Fojas 276 Vuelta N° 255 del año 2004, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Cisnes, siendo sus deslindes particulares los siguientes:

NORTE : Con Lote 3 en 16,00 m.

ESTE : Con Lote 1 en 37,70 m.

SUR : Con Lote 4 en 5,70 m., y en 9,70 con Lote 6.

OESTE : Con Lote 5 en 36,10 m.

El Dominio del inmueble se encuentra reinscrito a favor de SERVIU Región de Aysén, a fojas 292 vta. N° 263, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes del año 2004.

SEGUNDO : El comodante SERVIU Región de Aysén, en conformidad al Ordinario N°349 de fecha 12.06.2024, de la Sra. SEREMI MINVU, donde declara Prescindible y da su Conformidad para la entrega en Comodato a la I. Municipalidad de Lago Verde, del Lote N° 03, de la Manzana D ubicada en calle Francisca Castro N° 244, con una superficie aproximada de 598,60 m2., ubicado en la localidad de Villa Amengual, comuna de Lago Verde, por el plazo de 5 años, a contar de la fecha de la Resolución que sanciona el presente contrato, para los fines que se señalan en la Cláusula siguiente.

TERCERO : El objeto del presente Comodato es la destinación del terreno única y exclusivamente para construcción de un Centro de Información Turística y Venta de Artesanías Comunales, mediante postulación a Proyecto FRIL.

CUARTO : Las construcciones o remodelaciones efectuadas por el Comodatario en el inmueble, pasarán a ser de propiedad del SERVIU, una vez concluido el Comodato, sin cargo ni costo para éste. El SERVIU, a través de su Unidad Gestión de Suelos, recibirá el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

QUINTO : Los gastos de cuidado, conservación, mantención y ornato de este lote de terreno y construcción, como de sus instalaciones; agua y luz, serán de cargo exclusivo del Comodatario. La infracción a esta obligación faculta a SERVIU a poner término de inmediato al contrato, reservándose el derecho de repetir en contra del Comodatario incumplidor.

SEXTO : Queda expresamente prohibido al Comodatario, arrendar, subarrendar o destinar a fines distintos del señalado en la Cláusula Tercera, el terreno objeto de este Comodato.

SEPTIMO : El comodatario deberá pagar las cuentas domiciliarias y el impuesto territorial del inmueble entregado para el préstamo de uso durante toda la vigencia del contrato y hasta su restitución y en caso de incumplimiento se debe restituir de inmediato el inmueble ante simple requerimiento por escrito de SERVIU.

OCTAVO : Cualquier mejora que se pretenda realizar por el Comodatario en el inmueble, deberá contar con la autorización previa y por escrito del comodante SERVIU Región de Aysén.

NOVENO : El Comodatario, se obliga a dar amplias facilidades al Comodante SERVIU Región de Aysén, para inspeccionar el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente.

DECIMO : El incumplimiento por parte del Comodatario de cualquiera de las obligaciones que adquiere, dará derecho al Comodante SERVIU Región de Aysén, para poner término de inmediato al presente contrato, sin necesidad de formular cargos de ninguna especie.

DECIMO PRIMERO : Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula precedente, SERVIU podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa, estableciéndose un plazo de 60 días corridos para la restitución del inmueble, plazo que empezará a correr a contar de la notificación al Comodatario.

DECIMO SEGUNDO : Cualquier dificultad que se produzca por el uso del terreno y con motivo de la aplicación de las Cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida por el Director del SERVIU Región de Aysén, sin ulterior recurso.

DECIMO TERCERO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO CUARTO : Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N° 61 (3) de la Ley N° 16.391 en relación con lo previsto en el Art. 68 de la Ley N° 14.171, modificada por el Art. 12 de la Ley N° 16.392.

DECIMO QUINTO : La personería de don **VICTOR ALBERTO CONTRERAS OYARZO**, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, emana del Decreto Exento RA N° 272/13/2024 (V. y U.), de fecha 01.03.2024, que lo nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén. La personería de doña ~~CRISTINA ANDRÉS BARRERA~~ ~~ALBANEZ~~, consta del Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de la Comuna de Lago Verde, Rol 3-2024-C, del Tribunal Electoral Regional XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, lo cual la autoriza para firmar este contrato. Ambos documentos son ampliamente conocidos por las partes, quienes no estiman necesario integrar sus contenidos a este presente contrato.

Ambos documentos son ampliamente conocidos por las partes, quienes no estiman necesario integrar sus contenidos a este presente contrato.

DECIMO SEXTO : El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando tres en poder del Comodante y dos en poder del Comodatario.

3.- REGÍSTRESE, este compromiso en la plataforma informática del Sistema Integrado de Bienes Inmuebles Serviu (SIBIS).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VICTOR ALBERTO CONTRERAS OYARZO

DIRECTOR

SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONTRATO DE COMODATO	Digital			
ORD. 349-2024-AUT. PRESCINDENCIA	Digital			

Firmado por Victor Contreras Oyarzo Fecha firma: 17-02-2025 13:26:08

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
 timbre y folio de verificación: Folio: 240 Timbre: ULLEHJHLL7YEM En:
<https://validocm.invu.cl>



ENC/0GGG/ISR/ACP

SANTURD		Digital	Archivo	Copias	Hojas
CERTIFICADO AVALUO FISCAL		Digital			